

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA 27 DE MARZO DE 2013.-

ASISTENTES: _____

PRESIDENTA en funciones: _____

D^a Laura Bedoya Ortuño

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D. Ángel Moreno García

D^a Antonia Arenas Laserna

D. Javier Blanco Morales

D^a Lourdes Castellanos Alcázar

D. Alberto López Cabrera

INTERVENTORA ACCTAL.: _____

D^a Amor Domínguez Rebollo

SECRETARIO: _____

D. Marco Antonio Peña Ruiz-Bravo

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las nueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil trece, se reúnen los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones, D. Laura Bedoya Ortuño, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

I.- APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2012, RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A VIAJES CEMO, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE “PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y CULTURAL PARA PERSONAS MAYORES.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por el Concejal

Delegado de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Concejalía Delegada de Hacienda,
Unidad de Contratación y Compras
Expte.: 22/2010 LOTE 1*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de octubre de 2012, adoptó acuerdo de devolución de la garantía definitiva correspondiente a la prórroga del contrato suscrito con “VIAJES CEMO, S.A.”, para responder de la prórroga del contrato de “PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL Y CULTURAL PARA LAS PERSONAS MAYORES 2010-2011 (LOTE 1)”, cuyo plazo de garantía finalizó el 4 de septiembre de 2012.

Con posterioridad, según informe de la Unidad de Compras y Contratación, se ha podido comprobar que

en la tramitación del expediente de devolución se ha producido un error material en lo relativo a la identificación del Aval depositado en concepto de la citada garantía, que si bien es de la entidad “**BANCO DE SANTANDER**”, el número de Registro de Avals no se corresponde con el número de Registro del Aval depositado, por haberse indicado el número de la Garantía Definitiva depositada para responder del contrato principal, que ya fuera devuelta en su día.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada del Área de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

SUBSANAR el error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2012, de DEVOLUCIÓN de la GARANTÍA DEFINITIVA, que constituyó con fecha 28 de abril de 2011 la Sociedad “VIAJES CEMO, S.A.”, por importe de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (5.525,00) EUROS, para responder del CONTRATO de “PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y CULTURAL PARA PERSONAS MAYORES 2010-2011)”, en el siguiente sentido:

Donde dice: “y en consecuencia la cancelación del aval bancario del BANCO SANTANDER con el número 004931531521101906 ...”

Debe decir: “y en consecuencia la cancelación del aval bancario del BANCO SANTANDER con el número 00493153122110001935 ...”

San Fernando de Henares, a 7 de marzo de 2013.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA
Fdo.: ÁNGEL MORENO GARCÍA”**

Se pasa a explicar brevemente el contenido del presente punto relativo a la «*subsanación del error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2012, relativo a la devolución de garantía definitiva a “VIAJES CEMO”, constituida en relación con el contrato de “Programa de Servicio Social y Cultural para Personas Mayores»*», por lo que se propone su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Hacienda se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

II.- ESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. ÁNGEL GARCÍA AIRA, DECLARANDO LA CADUCIDAD DEL REQUERIMIENTO DE DEMOLICIÓN DE MARQUESINA EN CALLE OLIVAR 21, ACORDADO POR JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE Y 12 DE DICIEMBRE DE 2012.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo e Industria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DEPARTAMENTO DE URBANISMO

EXPTE.: 10 20 003

Relac.: 11 60 024

**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO E INDUSTRIA
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dada cuenta del Expediente 10 20 003, relativo a la construcción de una marquesina en la fachada principal del edificio sito en la C/ Olivar, 21, sin la preceptiva licencia de obras y resultando que,

D. Ángel García Aira, interesado en el presente Procedimiento ha formulado Recurso de Reposición interpuesto mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2013, registrado de entrada el día siguiente día 5, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se le ordenaba la demolición a su costa de una marquesina construida a la altura del forjado del techo de la planta baja del edificio sito en la Calle Olivar, 21.

Esgrime en su Recurso dos motivos, uno de carácter formal, cual es la omisión de la obligatoria determinación de los recursos oponibles en vía administrativa frente al acto recurrido, y el otro, de derecho sustantivo, consistente en la caducidad de la potestad de la Administración para reaccionar frente a una vulneración de la legalidad urbanística, por haber transcurrido más de cuatro años desde que se produjeron los hechos, y el Ayuntamiento pudo tener conocimiento de los mismos.

Sobre dicho Recurso, se ha emitido informe en fecha 15 de febrero de 2013, ampliado el 18 del mismo mes, por los Servicios Jurídicos del Departamento de Urbanismo, del que se desprende que,

El primero de los motivos, cual es el omitir la determinación de los recursos oponibles en vía administrativa frente al acto recurrido, NO PUEDE ESTIMARSE, porque aunque lo alegado fuere cierto, lo que no se puede advenir, es lo cierto que quien tal defecto alega ha interpuesto Recurso de reposición que, con carácter potestativo, es el adecuado para impugnar, en su caso, el acto en vía administrativa, y, consecuentemente, NO SE HA PRODUCIDO INDEFENSIÓN ALGUNA.

En cuanto al segundo de los motivos de naturaleza sustantiva argumentado por el recurrente, consiste en la alegación que realiza relativa a la caducidad de la potestad municipal para reaccionar frente a vulneraciones de la legalidad urbanística por el transcurso del plazo de vigencia de la misma de cuatro años desde que los hechos pudieran ser conocidos por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.1 de La Ley 9/2001, del Suelo de Madrid.

De la documentación obrante en el Expediente administrativo tramitado con el número 10 20 003, resulta acreditado que tal procedimiento está íntimamente vinculado al tramitado con el número de expediente 08 20 018, en el que ya el día 20 de Febrero de 2008 se habían realizado diversos trámites, lo que si acrisola el valor probatorio del hecho de que hayan transcurrido más de cuatro años desde que se edificó la marquesina cuya demolición se ha ordenado.

En dicho Expediente tramitado con el número 08 20 018, se ha podido comprobar que en el Informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de 1 de Abril de 2008, se incorpora una fotografía de 26 de Marzo de 2008, en la que ya aparece a esa fecha la construcción de la marquesina que se ha ordenado derribar, por lo que su edificación excede en mucho del plazo de los 4 años fijados por el artículo 195.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de Madrid, para poder haber reaccionado frente a tal quebrantamiento de la legalidad urbanística.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el Informe Jurídico antes reseñado, esta Concejalía Delegada de Urbanismo e Industria eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ESTIMAR parcialmente el Recurso interpuesto por D. ÁNGEL GARCÍA AIRA, y consecuentemente, DECLARAR LA CADUCIDAD del plazo para poder restablecer la legalidad urbanística vulnerada y dejar sin efecto alguno los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en las reuniones celebradas los días 26 de septiembre y 12 de Diciembre de 2012, ordenando la demolición de una marquesina edificada en la fachada del edificio sito en la Calle Olivar, 21, a la altura del forjado del techo de la planta baja.

En consecuencia con lo anterior, procédase al archivo de los expedientes relacionados con este asunto.

En San Fernando de Henares, a 19 de marzo de 2013.

*Fdo.: Laura Bedoya Ortuño
CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO E INDUSTRIA.”*

Se pasa a explicar brevemente el contenido del presente punto relativo a la «*estimación parcial del recurso interpuesto por D. Ángel García Aira, declarando la caducidad del requerimiento de demolición de una marquesina en Calle Olivar 21, acordado por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 26 de septiembre y 12 de diciembre de 2012*», por lo que se propone su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Urbanismo e Industria se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

III.- APROBACIÓN DE LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, COMO CAMINO RURAL, DE PARTE DE LAS PARCELAS 9002 Y 9004 DEL POLÍGONO 9 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.- Se deja sobre la Mesa.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las nueve horas y quince minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que consta de folios útiles signados con los números al, de que yo, como Secretario, doy fe.